

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

*ACUERDO de 21 de julio de 1999, de la Mesa de la Cámara, sobre nombramiento de funcionarios del Cuerpo de Subalternos del Parlamento de Andalucía.*

La Mesa, de conformidad con la base novena de la convocatoria de pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Subalternos del Parlamento de Andalucía (Acuerdo de 11 de noviembre de 1998, publicado en el BOJA de 1 de diciembre), una vez comprobado el cumplimiento por los aspirantes del requisito de presentación de documentos a que se refiere la base octava, en sesión celebrada el día de la fecha,

#### HA ACORDADO

Primero. Nombrar funcionarios del Cuerpo de Subalternos del Parlamento de Andalucía a:

1. Doña Francisca Lerate Ramírez.
2. Don Armando Guerra Gómez.
3. Doña María del Pilar López Escobar.
4. Don Diego Lorenzo Becerril Pérez.
5. Don Francisco Fernández López.
6. Don Jesús Manuel Diéguez Rivera.
7. Don José Antonio Alfonso García.

8. Doña Margarita Pérez Rubiales.
9. Doña María Mercedes Pérez Rubiales.
10. Don Jorge Alejandro Eslava Wasaldúa.
11. Doña Cristina Flores Sánchez.
12. Don José Manuel Vidal Bravo.
13. Doña Susana López Fernández.
14. Don Francisco Javier Román Montes.

Los mencionados nombramientos, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.1 del Estatuto de Personal del Parlamento de Andalucía, tendrán carácter provisional durante un plazo de seis meses, que se considerará período de prácticas, de acuerdo con lo previsto en el apartado segundo del referido artículo.

De conformidad con lo establecido en el apartado segundo de la base novena de la convocatoria, los interesados deberán tomar posesión de sus plazas en el plazo de un mes a contar de la publicación del nombramiento en el BOJA, entendiéndose que renuncian a los derechos derivados de las actuaciones del concurso-oposición quienes no tomen posesión en el plazo señalado.

Segundo. Ordenar la publicación en el BOPA y en el BOJA del nombramiento de los aprobados como funcionarios en prácticas del Parlamento de Andalucía.

Sevilla, 21 de julio de 1999.- El Letrado Mayor, José A. Víboras Jiménez.

### 2.2. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

*CORRECCION de errores de la Resolución de 23 de julio de 1999, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se ofertan vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas selectivas de acceso libre para ingreso en el Cuerpo de Letrados de Administración Sanitaria (A2020). (BOJA núm. 92, de 10.8.99).*

Advertido error en el Anexo 1 de la Resolución de 23 de julio de 1999, de la Secretaría General para la Administración Pública, se procede a la corrección del mismo:

Pág. núm. 10.166, BOJA núm. 92, de 10.8.99: Se introduce la «localidad del Centro de destino» de los puestos de trabajo ofertados:

Consejería de Salud.  
Servicio Andaluz de Salud.  
Dirección General de Personal y Servicios.

Código: 701547.  
Localidad Centro destino: Cádiz.  
Denominación: Letrado Admón. Sanitaria.

Código: 701579.  
Localidad Centro destino: Málaga.  
Denominación: Letrado Admón. Sanitaria.

Código: 701562.  
Localidad Centro destino: Huelva.  
Denominación: Letrado Admón. Sanitaria.

Código: 701584.  
Localidad Centro destino: Sevilla.  
Denominación: Letrado Admón. Sanitaria.

Código: 701552.  
Localidad Centro destino: Sevilla.  
Denominación: Letrado Admón. Sanitaria.

Como consecuencia de la presente modificación, se amplía el plazo de presentación de la correspondiente documentación, por parte de los aspirantes que figuran en la relación definitiva de aprobados, en diez días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente corrección en el BOJA.

Sevilla, 18 de agosto de 1999

## CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

*RESOLUCION de 6 de agosto de 1999, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma.*

Vacantes puestos de trabajo en la Delegación Provincial de Almería de esta Consejería, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, de conformidad con el Decreto 151/1996, de 30 de abril, y en uso de la competencia atribuida a esta Consejería por el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y la delegación de competencias efectuada por la Orden de 23 de julio de 1998 (BOJA de 4 de agosto de 1998, número 87),

### DISPONGO

Artículo Unico. Convocar concurso de méritos para la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria.

Mediante la presente Resolución, se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo actualmente vacantes en esta Delegación Provincial, que se relacionan en el Anexo I, y con los requisitos que para cada puesto se especifican, de conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT).

Segunda. Participantes.

1. Funcionarios de la Junta de Andalucía.

Podrán participar en el presente concurso todos aquellos funcionarios de carrera de los Cuerpos y especialidades de la Junta de Andalucía que se encuentren en situación de servicio activo, o en cualquiera de las situaciones administrativas declaradas por los Organos competentes de la Junta de Andalucía, y que reúnan los requisitos mínimos establecidos en la RPT a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, con las siguientes excepciones:

a) Funcionarios que no lleven dos años con destino definitivo.

Estos funcionarios sólo podrán concursar en el ámbito de su Consejería y Organismos Autónomos de ella dependientes, con las excepciones previstas en la letra h) del presente apartado.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, a los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo o especialidad por promoción interna, o por integración, y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de desempeño de dicho puesto.

Igualmente, a efectos de lo dispuesto en el primer párrafo, cuando a un funcionario, con ocasión de haber obtenido puesto en un concurso, se le hubiera diferido el cese en el puesto de origen, se computará el tiempo desde la Resolución por la que se difiere el cese efectivo como desempeñado en el nuevo puesto.

b) Funcionarios en situación de suspensión firme.

Mientras perdure esta situación, estos funcionarios no podrán participar en convocatoria alguna. De haber finalizado aquélla, deberán acompañar documentación que así lo acredite.

c) Personal docente y sanitario de la Junta de Andalucía.

Este personal únicamente podrá participar para la provisión de aquellos puestos de trabajo para los cuales la RPT

contemple como tipo de Administración el de «Administración educativa» (AX) o «Administración sanitaria» (AS), respectivamente. En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en la referida RPT.

La provisión de los puestos de trabajo adjudicados al personal docente de la Junta de Andalucía lo será con carácter definitivo de ocupación.

d) Funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar.

Sólo podrán participar quienes lleven más de dos años en dicha situación el día de la terminación del plazo de presentación de instancias, debiendo acompañar a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio.

e) Funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos.

Durante el primer año del período de excedencia, sólo se podrá participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Consejería u Organismo Autónomo en la que tengan reservado el puesto de trabajo, o se encuentren en la situación prevista en la letra h) del presente apartado.

f) Funcionarios en situación de servicios especiales.

Se les considerará, a efectos de valoración de méritos, el puesto de trabajo que tuviesen reservado con motivo del pase a dicha situación o, de no tener puesto reservado, el último que hubiesen desempeñado en servicio activo o, en su defecto, el último que hubiesen obtenido por concurso.

g) Funcionarios sancionados con traslado con cambio de residencia.

No podrán obtener nuevo destino en la localidad desde la que fueron trasladados durante tres años, cuando la sanción se hubiese impuesto por falta muy grave, y durante uno cuando aquélla hubiese sido consecuencia de la comisión de una falta grave. Dicho plazo se computará desde el momento en que se efectuó el traslado.

h) Funcionarios con destino provisional que carecen de destino definitivo.

Estarán obligados a tomar parte en este concurso aquellos funcionarios que, reuniendo los requisitos y careciendo de destino definitivo, tengan destino provisional en esta Delegación Provincial. No estarán afectados por la limitación de puestos a solicitar expresado en la base Sexta. De no obtener los mismos ningún puesto de trabajo, y si resulta cubierto el puesto de trabajo que ocupan provisionalmente, se les adscribirá por la Viceconsejería a un puesto de trabajo correspondiente a su grupo de pertenencia y para el que reúnan los requisitos exigidos por la RPT.

2. Funcionarios pertenecientes a Cuerpos o Escalas de la Administración no sectorial del Estado.

Estos funcionarios únicamente podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración del Estado» (AE). En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en dicha RPT.

3. Funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de Administración Local con habilitación de carácter nacional y los de las Administraciones Locales de ámbito territorial de Andalucía.

Podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de Administración Local (AL). En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos exigidos en la referida RPT.

4. Extensión de las reglas del apartado 1.

Las previsiones recogidas en las letras a), b), d), e), f) y g) del apartado 1 de esta base serán igualmente aplicables a los funcionarios a que hacen referencia los apartados 2 y 3.